



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No.1

Radicación n°. 93.022

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil diecisiete
(2017).

Se **ADMITE** la presente solicitud de amparo presentada por **EDUARDO CASTAÑO ROMERO**, contra la Sala de Casación Laboral de esta Corporación. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese y Córrase traslado del texto de la demanda a la autoridad judicial accionada, con el fin de que ejerza su derecho de contradicción en el improrrogable término de 1 día.

Segundo. Oficiese a la autoridad antes mencionada para que, dentro del término improrrogable de un (1) día, informe si se ha pronunciado frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado

S.A. E.S.P contra el auto que declaró desierto el recurso extraordinario de casación que interpuso contra el fallo de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué. En caso afirmativo, remitir copia de la providencia respectiva. En el evento contrario, deberá informar cuándo entró el asunto al despacho del magistrado ponente respectivo y las razones por las cuáles hasta la fecha no ha sido proferida tal decisión.

Tercero. Vincúlese al presente trámite las partes involucradas en el proceso objeto de censura.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado



NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria